



# **AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT**

## **ALCAMPELL / EL CAMPELL**

---

### **BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL URGENTE DE UN/A TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL**

#### **Primera. – Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de Técnico en Educación Infantil, como personal laboral temporal, al objeto de cubrir las necesidades que se deriven de cualquiera de las siguientes circunstancias en la Escuela infantil de Primer Ciclo y de acuerdo con los convenios suscritos con el Departamento de Educación del gobierno de Aragón:

- Personas de apoyo por acumulación de tareas
- Sustitución transitoria de los titulares de los puestos

En todo caso, las personas seleccionadas no serán contratadas hasta que surja la necesidad de que se trate en cada caso.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en el convenio de colaboración suscrito entre el Departamento de educación del gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcampell, propias de la categoría profesional, consistentes de forma genérica en atender todas las situaciones relacionadas con el desarrollo integral del niño (afectivas, higiénicas, alimenticias, de descanso, de relaciones sociales y con el entorno, desarrollo cognitivo, expresivo y momento evolutivo en que se encuentra) detectando y atendiendo las necesidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los niños/as, mediante una pedagogía adecuada y fomentando la participación de las familias en la escuela para establecer un vínculo que favorezca el proceso madurativo de los niños.

#### **Segunda. – Vigencia de la bolsa de empleo.**

La presente bolsa de empleo tendrá una duración máxima de 5 cursos académicos, contados a partir del curso 2022-2023.

#### **Tercera. – Requisitos de los aspirantes.**

1. Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española; no obstante, los nacionales de otros estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del EBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Técnico en Educación Infantil o titulaciones homologadas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso



# AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT

## ALCAMPELL / EL CAMPELL

---

de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, tal y como establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, ante la Gerencia Territorial de la Administración de justicia en Aragón o Administración competente al efecto.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta que se produzca el llamamiento y contratación.

### **Cuarta. – Presentación de solicitudes.**

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria (anexo I) se dirigirán al alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, de 09:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPH. Si el último día de la presentación de instancias coincidiera con domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia simple del DNI o NIE o documentación equivalente, en su caso.
- b) Currículum profesional del aspirante.
- c) Relación detallada de los cursos de formación y experiencia profesional conforme a la base 7ª.
- d) Fotocopia del título de Técnico en Educación Infantil o titulaciones homologadas.
- e) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales (art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor).
- f) Declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo II de estas bases.

La presentación de la instancia comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria.



# AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT

## ALCAMPELL / EL CAMPELL

---

### **Quinta. – Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se advierte en las solicitudes y en la documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

### **Sexta. – Tribunal calificador.**

El tribunal calificador, será nombrado por decreto de Alcaldía. Su composición será colegiada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Dicho tribunal estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal serán funcionarios o personal laboral fijo de las administraciones.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal serán de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo al alcalde los miembros del tribunal. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias en la ley.

### **Séptima. – Procedimiento de selección de los aspirantes del concurso.**

El sistema elegido para proveer la plaza es el de concurso.

Tendrá dos partes: (40 puntos):

1. Cursos de formación: máximo 15 puntos:
  - Cursos de 15-40 horas: 0,10 puntos



# AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT

## ALCAMPPELL / EL CAMPELL

---

- Cursos de 41-80 horas: 0,20 puntos
- Cursos de 81-150 horas: 0,30 puntos
- Cursos de 151-250 horas: 0,40 puntos
- Cursos de 251 horas en adelante: 0,60 puntos
- Por estar en posesión de titulación formativa de manipulador de alimentos (realizado entre los años 2020 y 2022): 1 punto
- Por titulación formativa en catalán: 1 punto

### 2. Titulaciones académicas: máximo 5 puntos

Los méritos deberán acreditarse, mediante copia del título correspondiente o la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma.

Por estar en posesión de otros títulos diferentes y superiores al exigido como requisito para participar en este proceso: 2,5 puntos por cada título. La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito.

### 3. Experiencia profesional: Máximo 20 puntos

- Por servicios prestados en centros públicos de Educación Infantil en el puesto de técnico de Educación Infantil: 0,15 puntos
- Por servicios prestados en centros privados o concertados de Educación Infantil en el puesto de técnico de Educación Infantil: 0,075 puntos
- Por servicios prestados en puestos de categoría superior: 0,20 puntos
- Por servicios prestados en puestos de categoría inferior: 0,05 puntos

Las anteriores puntuaciones hacen referencia a contratos de trabajo a tiempo completo. La experiencia se acreditará mediante la aportación simultánea de los documentos que se detallan a continuación:

- a) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Certificado de servicios prestados tanto en la empresa privada como si la empresa es una entidad pública, o contratos de trabajo registrados por el INEM; en ambos se hará constar la duración de dicha prestación con fecha de inicio, finalización y denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado. La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la Administración pública o entidad privada acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma, además, la modalidad contractual y la categoría profesional.

El tribunal tendrá la facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

### 4. Puntuación final: Resultado del proceso selectivo



# AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT

## ALCAMPELL / EL CAMPELL

---

La calificación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos por los candidatos en la fase de concurso.

Finalizada la fase de concurso, el tribunal hará pública la relación de aspirantes con indicación de la puntuación final obtenida.

En caso de que varios aspirantes obtengan la misma puntuación, se efectuará el desempate por sorteo.

### **Octava. – Calificación.**

El orden de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas y resueltas, en su caso, en las situaciones de desempate. Dicha relación será confeccionada por el tribunal de selección bajo la forma de propuesta de resolución y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, abriéndose un periodo de alegaciones de tres días hábiles.

### **Novena. – Publicación oficial de los resultados.**

La propuesta de constitución de la bolsa de empleo, una vez concluido el período de alegaciones y resueltas éstas en su caso, se elevará al presidente de la Corporación que deberá aprobar la misma y publicar dicha aprobación en la sede electrónica. Contra dicha resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en la sede electrónica del Ayuntamiento.

### **Décimo. – Funcionamiento de la bolsa.**

La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para nombramiento como personal laboral que en su caso proceda por el orden establecido y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa.

Serán causas de exclusión:

- a) La renuncia voluntaria del interesado.
- b) La no aportación en su caso de documentación que pueda ser requerida al aspirante.
- c) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido en estas bases.
- d) No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de no apto.

No serán causas de exclusión:



# AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT

## ALCAMPELL / EL CAMPELL

---

- a) Incapacidad temporal iniciada con anterioridad al llamamiento, derivada de enfermedad común o accidente, acreditada mediante certificado médico expedido por un facultativo de la Seguridad Social.
- b) Baja por maternidad o paternidad.
- c) Baja por enfermedad o accidente.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- f) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

Estas personas mantendrán por tanto su posición en la bolsa de empleo.

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido:

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

- Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de email con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa
- El aspirante deberá dar una contestación a la oferta en el plazo máximo de veinticuatro horas dese que sea localizado.
- Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en distintas horas y al menos dos de ellos en días diferentes.

Los aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación, previa aceptación de los mismos, deberán aportar en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación del nombramiento la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, NIE o equivalente.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y del artículo 13 del RD 598/1985, de 30 de abril.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- e) Ficha de datos de personal.

### **Undécimo. – Legislación aplicable.**

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el



# **AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT**

## **ALCAMPELL / EL CAMPELL**

---

que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la presente convocatoria y bases, que agotan la vía administrativa, se podrá, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el BOPH.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alcampell, a 13 de mayo de 2022. – El alcalde, Josep Anton Chauvell Larrégola.



# AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT

## ALCAMPELL / EL CAMPELL

### ANEXO I

#### Solicitud de admisión bolsa de empleo

##### DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza a que aspira: ...

Fecha de la convocatoria: ...

Datos del/a aspirante:

Primer apellido: ... Segundo apellido: ...

Nombre: ... DNI: ...

Fecha de nacimiento: ...

Teléfono para el llamamiento: ...

Teléfono de sustitución 1: ... Teléfono de sustitución 2: ...

Domicilio: ...

Municipio: ... Código postal: ... Provincia: ...

Correo electrónico: ...

##### DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTARSE A LA INSTANCIA:

a) Fotocopia simple del DNI o NIE o documentación equivalente, en su caso.

b) Currículum profesional del aspirante.

c) Relación detallada de los cursos de formación y experiencia profesional conforme a la base 7ª.

d) Fotocopia del título de Técnico en Educación Infantil o titulaciones homologadas.

e) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales (art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor).

f) Declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo II de estas bases.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de abril.

..., a ... de ... de 2022.

(Firma)





# AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT

## ALCAMPPELL / EL CAMPPELL

---

### ANEXO II

#### Declaración responsable

Yo, don/doña ..., con DNI número ..., declaro bajo mi responsabilidad que:

- a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- b) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Lo que declaro en Alcampell, a ... de ... de 2022.

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAMPPELL